

~~DECAIMIENTO DEL DERECHO REAPERTURA~~

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría IIa.-

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs, BUSTAMANTE JUANA ANTONIA Y OTROS S/ NULIDAD-Expte. 482/12.-

JOSE LUIS BUSTAMANTE por la parte Actora, con domicilio procesal constituido en Casillero No.13 a V.S.DIGO:

1-El apelante no ha presentado Memorial de Agravios, habiendo vencido el plazo para hacerlo; en consecuencia se le dé por decaído el derecho que ha dejado de usar.-

2-Se provea lo pertinente para que la causa continúe, según su estado.-

JUSTICIA.-

DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. - F. 26
M. P. 101 - 1 - 1 - 3

JU, 30 MAR 2017 08:08

JUZ. CIV. COM. 2a. NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P. 12

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

- 1 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXPTE. N° 482/12.-

CONCEPCION, 31 de marzo de 2017.-

No habiendo expresado Agravios en tiempo y forma: Declarase desierto
el Recurso de Apelación intentado por la Demandada.- JCGP

En fecha 04 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 153 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pit

Comp

3 :

1

2

3

4

5

6

Expte. 482/12



MEDIACION-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría IIa.-

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs. BUSTAMANTE JUANA ANTONIA Y OTROS S/ NULIDAD-Expte. 482/12.-

JOSE LUIS BUSTAMANTE, Actor, con domicilio procesal constituido en Casillero No.13 a V.S.DIGO:

1-Corresponde al estado de la causa que se provéa el proceso de MEDIACION; se giren actuaciones a la oficina respectiva.-

X

JUSTICIA.-

DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 L. E. F. 26
M. P. 10 L. E. F. 3

VI. 21 ABR 2017 08:21

JUZ. CIV. COM. II INST.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

817

THE HISTORY OF THE

The history of the city of London, from the first settlement of the Saxons, to the present time, is a subject of great interest and importance. It is a subject which has attracted the attention of many writers, and has been the subject of many valuable works. The history of the city of London is a subject which is of great interest and importance to all who are interested in the history of the British Empire. It is a subject which has attracted the attention of many writers, and has been the subject of many valuable works. The history of the city of London is a subject which is of great interest and importance to all who are interested in the history of the British Empire.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXPTE. N° 482/12.-

CONCEPCION, 25 de abril de 2017.-

Habiendo concluido la causal de exclusión de los presentes autos,
líbrese Oficio al Centro de Mediación Judicial a los fines de que proceda a la
reapertura de la Mediación Judicial obligatoria...- JCGP

Dr. Edgardo José Díaz Tartalo
JCGP
JUEZ CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.H.

Comp
ofice

74



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00AERODQWK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 5 de mayo de 2017.-

OFICIO N°: 390.-

SRA. SUBDIRECTORA
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE
S.....//.....D

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).- EXPTE: 482/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con
lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación:
"CONCEPCION, 25 de abril de 2017.- Habiendo concluido la causal de
exclusión de los presentes autos, librese Oficio al Centro de Mediación
Judicial a los fines de que proceda a la reapertura de la Mediación Judicial
obligatoria.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PLA

31-05-17. Retiro oficio 390-

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 1422 M.P. 101

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. OM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

per

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA Ia. NOM
Centro Judicial Concepción**

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

**REF: OFICIO N° 4107 - CENTRO DE
MEDIACION JUDICIAL.**

**JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO
BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA
ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y
JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN
MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-**

JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez

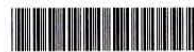
CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

*Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio*

**Ref. JUICIO: "SUCESSION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y
JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN)" - Expte. n°**

482/12

Caso - Legajo N°: 705/12



00JARGEYUX

OFICIO N°: 4107

Concepción, 18 de octubre de 2018

A su S.S. Sra. Jueza del Juzgado

CIVILY COMERCIAL COMUN 1a. NOMINACION

DRA. MARÍA IVONNE HEREDIA

S _____ / _____ D



Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, 18 de septiembre de 2018: I- Atento a las constancias de autos, en especial CD que glosan a fs. 27, 42, 43, 51 y 65 y lo manifestado por el Dr. Mario Eduardo Choquis y habiéndose tornado de realización imposible el presente proceso de mediación por imposibilidad de notificación a la parte requerida; procédase a su cierre conforme la normativa vigente. II- Oficiese al Juzgado interviniente a fin de que tome conocimiento del presente proveído. III- En este legajo no existe constancia de reposición de aportes Ley N° 6059 y N° 6023 de inicio correspondiente a los letrados Dr. Mario Eduardo Choquis y Dr. Gustavo Yapur. IV-...V-...VI-..." Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida
consideración y respeto.LBM

Dra. MARÍA VANESSA ALDERETE
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepcion

VI, 19 OCT 2018 10:59
JUZ. CIV. COM. 1º NUM.

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

148

HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: OFICIO N° 4107 - CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL.

**JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-**

Sra. Juez:

Presento a Despacho informando que los autos del título se encuentran remitidos a Mesa de Entradas Civil desde el año 2013. Asimismo informo que conforme se desprende de la página web de estar Poder Judicial, actualmente tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común, IIª Nominación. Secretaría, 24 de octubre de 2018.

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 24 de octubre de 2018.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.

Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común, IIª Nominación, dejando constancia en los lbiros que a tales efectos lleva Secretaría.

Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.- APBM.-


DRA. MARIA VONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Amity

HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: OFICIO N° 4107 - CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL.

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-

/// En fecha 9 de noviembre de 2018, paso las presentes actuaciones al **Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación**, como está ordenado en proveído de 24/10/2018, en 03 fs. FMB.-

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU: 12 NOV 2018 11:31
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Agosto presentar octavones en (03) Ks. /

ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

150

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXPTE. N° 482/12.-

CONCEPCION, 7 de diciembre de 2018.-

Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial Concepción.

Proveyendo lo pertinente: Agréguese el Informe del Centro de Mediación Judicial y téngase presente.

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer parágrafo Procesal.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Previo a todo trámite: Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11, DIC 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

11

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA Ia. NOM
Centro Judicial Concepción**

**EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS
REF: ESCRITO PRESENTADO POR EL
LETRADO MARIO E. CHOQUIS**

**JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO
BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA
ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y
JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN
MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-**

JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

PODER JUDICIAL TUCUMAN

ACTA DE AUDIENCIA

Ley 7844

REFERENCIA: "SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/ BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD". EXPTE. N° 482/12. Juzgado Civil Y Comercial Común I Nominación.

LEGAJO N°: 705/12

MEDIADORA: DRA. WASSUF ELIZABETH DEL VALLE. REG.070.

En la ciudad de Concepción, en 06 de ABRIL del año 2018, siendo horas 9.00 comparecen en Nasif Estéfano 170, Planta Baja, Oficina D, el sr. BUSTAMANTE JOSE LUIS, DNI N° 20.581.182, con domicilio en calle Congreso 1469, Villa Alem, S.M. de Tucumán, en carácter de Apoderado de la parte actora/requirente, asistido por el DR. CHOQUIS MARIO EDUARDO, MP. 101, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 13, en carácter de requirente y el DR. YAPUR GUSTAVO, MP 54, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 143 en carácter de Apoderado del sr. BORQUEZ JUAN BAUTISTA, DNI N° 8.105.640, con domicilio en Av. Mitre 755, Aguilares, Río Chico, en el carácter de requeridos, a la AUDIENCIA DE MEDIACION fijada para el día de hoy.

El dr. Choquis Mario solicita que se dé por cumplida la etapa de Mediación por el incomparendo de los sres. Roque W. Gómez y Fernando Gómez, hijos de la sra. Juana Bustamante (fallecida). Estas personas han sido citadas en diferentes oportunidades mediante cartas documentos agregadas al legajo, pero no han obedecido a la citación. Solicita se haga lugar a lo peticionado teniéndolos por debidamente notificados

El dr. Gustavo Yapur manifiesta que en nombre y representación de su poderdante considera esta parte que a los fines de poder tratar y dialogar el presente conflicto es esencial el comparendo de los sres. Roque W. Gómez y Fernando Gómez, hijos de la sra. Juana Bustamante (fallecida), ya que allí nacería el problema que motiva el presente conflicto. Que a esta parte no le consta fehacientemente que el domicilio donde se cursaron las misivas sea el domicilio real de los mismos, ya que fueron devueltas por cerrado con aviso y no fueron retiradas por los mismos. Motivos por los cuales considera que se debería librar oficio a la Secretaría Electoral y/o a la institución competente para que informe específicamente cuál es el domicilio real de los mismos, constando sus nombres y números de D.N.I y de esa manera se cumpla fehacientemente con la efectiva notificación y puesta en conocimiento de éstos del

presente proceso. Por todo ello considero que se debería agotar las vías legales para recién dar por concluida la Mediación.

Atento a las manifestaciones de las partes, la Mediadora interviniente solicita al Centro de Mediación se expida sobre la cuestión planteada.

Siendo horas 10.00 se da por concluida la Audiencia, notificando a las partes oportunamente la resolución a dictarse en sus domicilios procesales constituidos, quedando las partes notificadas y firmando de conformidad.

[Handwritten signature]
20581182

YAPUR GUSTAVO
ABOGADO
MAT. PROF. 05 A

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 1022 - M.P. 101

[Handwritten signature]
Dra. ELIZABETH DEL VALLE WASSUF
MEDIADORA
REGISTRO N° 070
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

152
JULIO

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio
Mediacioncjc@justucuman.gov.ar

00CLBAGKXE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 6413/705/12

Concepción, 20 de septiembre de 2018.-

LEGAJO N°: 705/12.

REF: **SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN) .**

JUZGADO SORTEADO:civil 1

FECHA DE INICIO:04/07/2012

MEDIADOR:**WASSUF ELIZABETH**

Se notifica a: **BUSTAMANTE JOSE LUIS**

Domicilio: **CAS.13**



El **Centro Judicial de Mediación**, comunica a Usted: "Concepción, 18 de septiembre de 2018: **I-** Atento a las constancias de autos, en especial CD que glosan a fs. 27, 42, 43, 51 y 65 y lo manifestado por el Dr. Mario Eduardo Choquis y habiéndose tornado de realización imposible el presente proceso de mediación por imposibilidad de notificación a la parte requerida; procédase a su cierre conforme la normativa vigente. **II-** Oficiese al Juzgado interviniente a fin de que tome conocimiento del presente proveído. **III-** En este legajo no existe constancia de reposición de aportes Ley N° 6059 y N° 6023 de inicio correspondiente a los letrados Dr. Mario Eduardo Choquis y Dr. Gustavo Yapur. **IV-** Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en art.26 bis inciso 1° Ley 7844. **V-** Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. **VI-** Fecho archívese". FDO Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepcion. ENR

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de
----- de 201--

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 201--.-

Se dejó cédula en

-----ysedevolvió
el original a Secretaría de origen.-



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio
Mediacioncjc@justucuman.gov.ar



00CLBAGKXE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 6413/705/12

Concepción, 20 de septiembre de 2018.-

LEGAJO N°: 705/12.

REF: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE
JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/
NULIDAD (EN MEDIACIÓN) .

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 04/07/2012

MEDIADOR: WASSUF ELIZABETH

Se notifica a: BUSTAMANTE JOSE LUIS

Domicilio: CAS.13

El Centro Judicial de Mediación, comunica a Usted: "Concepción, 18 de septiembre de 2018: I- Atento a las constancias de autos, en especial CD que glosan a fs. 27, 42, 43, 51 y 65 y lo manifestado por el Dr. Mario Eduardo Choquis y habiéndose tornado de realización imposible el presente proceso de mediación por imposibilidad de notificación a la parte requerida; procédase a su cierre conforme la normativa vigente. II- Oficiese al Juzgado interviniente a fin de que tome conocimiento del presente proveído. III- En este legajo no existe constancia de reposición de aportes Ley N° 6059 y N° 6023 de inicio correspondiente a los letrados Dr. Mario Eduardo Choquis y Dr. Gustavo Yapur. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en art.26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Fecho archívese". FDO Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepción. ENR

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACIÓN DE CONCEPCIÓN
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

.....

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de
----- de 201---

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 201--.-
Se ----- dejó ----- cédula ----- en
----- y se devolvió
el original a Secretaría de origen.-





REAPERTURA DE PLAZOS-CIERRE MEDIACION-TRASLADO DEMANDA-

SR.JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría Ia.-

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs. BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/NULIDAD-Ex. 482/12.-

JOSE LUIS BUSTAMANTE, en autos por la parte Actora, con domicilio procesal constituido en Casillero No.13 a V.S.DIGO:

1-El proceso de MEDIACION ha concluido conforme consta en Resolución dictada por el CENTRO DE MEDIACION CONCEPCION, el 18 de setiembre de 2018, comunicada por Cédula que acompaño en original y copia para los autos; acompaño ademas el original de Acta de Audiencia celebrada el 06 de abril de 2018, en original y copia para los autos.-

2-La Sra. JUANA ANTONIA BUSTAMANTE ha fallecido el 31 de julio de 2012 conforme consta en acta de defunción agregada en autos; los herederos denunciados son los Sres. FERNANDO GOMEZ BUSTAMANTE, DNI. 24.129.965, domiciliado en General Paz 732, Estéban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires y ROQUE WALTER GOMEZ BUSTAMANTE, DNI. 21.320.235, domiciliado en N. Malvinas 1412, Estéban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.-

3-Habiendo fallecido la Sra. Juana Antonia Bustamante solicito que se corrija la carátula y se consigne que el juicio es en contra de la Sucesión de Juana Antonia Bustamante; se giren los autos a mesa de entradas.-

4-Cumplido se provéa la demanda y se corra traslado a la contraparte por el plazo de ley, bajo apercibimiento; para notificar a los Sres. FERNANDO GOMEZ BUSTAMANTE y ROQUE WALTER GOMEZ BUSTAMANTE, solicito que se libre CEDULA LEY 22.172 las que serán diligenciadas por el suscripto, JOSE LUIS BUSTAMANTE, DNI. 20.581.182 y/o el Dr. MARIANO JAVIER NATALIZIO, DNI. 27.587.321, Matrícula CASI 35, F.92, Abogado, domiciliado en calle ULRICO SCHMIDL 5389, CAPITAL FEDERAL y/o la persona que cualquiera de ellos designe.-

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO

1- Se tenga presente lo manifestado, se agregue la documentación acompa

rab

////////////////////

S

Nada.- Se agreguen originales a los autos.-

2-Se giren las actuaciones a Mesa de Entradas para que corrija la carátula que quedará redactada de la siguiente manera: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs. SUCESION DE BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD" Expte. No. 482/12.-

3-Cumplido lo anterior se provéa el escrito de demanda y se corra traslado de la misma para los que acompañaré juegos de copias.-

JUSTICIA.-

MARIO EDUARDO CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. 1, 26
M. P. 101 - L. 1, 1.3

VI, 14 DIC 2018 07:57

JUZ. CIV. COM. I NUL.

AD. Acte de Audencia (original y copia) y Actub No 6413/705/12 (original y copia)

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

EXpte. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: ESCRITO PRESENTADO POR EL LETRADO MARIO E. CHOQUIS

**JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN). EXpte N°: 482/12.-**

Sra. Juez:

Presento a Despacho informando que los autos del título se encuentran remitidos a Mesa de Entradas Civil desde el año 2013. Asimismo informo que conforme se desprende de la página web de estar Poder Judicial, actualmente tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común, IIª Nominación. Secretaría, 21 de diciembre de 2018.

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 21 de diciembre de 2018.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.

Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común, IIª Nominación, dejando constancia en los libros que a tales efectos lleva Secretaría.

Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.- APBM.-

DRA. MARIA VONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Amity



HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: ESCRITO PRESENTADO POR EL LETRADO MARIO E. CHOQUIS

**JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-**

/// En fecha 5 de febrero de 2019, paso las presentes actuaciones al
Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, como está
ordenado en proveído de 21/12/2018, en 07 fs. FMB.-

CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 07 FEB 2019 09:01

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

(Adjunta las presentes actuaciones en 108) fs. /

ADRIANA CAROLINA GEBELER
SECRETARIA JUDICIAL
J. ZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXPTE. N° 482/12.-

CONCEPCION, 20 de febrero de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial Concepción. Proveyendo lo pertinente: Agréguese y téngase presente el acta de cierre sin acuerdo acompañado. A lo demás peticionado, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 07/12/2018 (fs. 150).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22 FEB 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

56

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA Ia. NOM
Centro Judicial Concepción**

**EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS
REF ESCRITO PRESENTADO POR EL
LETRADO MARIO EDUARDO CHOQUIS
JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO
BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA
ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y
JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN
MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-**

JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez

160

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

9 DE JULIO

477

(4000)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.:Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUROS DEL J. CONCEPTO

CAJERO: MENDOZILLO LORENA DEL VALLE

CAJA: 278 FECHA: 14/03/2019 Hora: 8:38:15

Nro de Control Caja

Importe cobrado.

\$ 4833,41

PODEL JONAS DE TUCUMAN

Juicio:

. SUCCESION DE ANTONIO PEDRO BUST

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte.Nro/Año:

00000000000482/12

Codigo de Fuero:

3

Nro.Cmpte.....:

26824792

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

COPIADO

1

1870-1871
1872-1873
1874-1875

1876-1877
1878-1879
1880-1881

1882-1883
1884-1885
1886-1887

1888-1889
1890-1891
1892-1893

1894-1895
1896-1897
1898-1899

1900-1901
1902-1903
1904-1905

1906-1907
1908-1909
1910-1911

1912-1913
1914-1915
1916-1917

1918-1919
1920-1921
1922-1923

Para la DCP

INFORMACION UTIL

INMOBILIARIO - AUTOMOTORES

→ TRAMITES EN DGR

Casa Central
Delegaciones
Capital Federal
Concepción
Yerba Buena
Receptorías
Aguilares
Amaicha del Valle
Banda del Río Salí
Belgrano
Bella Vista
Burruyacu
Control Vehicular
Famaillá
Hiper Libertad I
Hiper Libertad II
Juan Bautista Alberdi
La Cocha
Lules
Monteagudo
Monteros
Plazoleta Mitre
Simoca
Tafí Viejo
Trancas

→ CUMPLA

Declare sus metros
construidos o refaccionados.
Multas -Artículo 84 CTP-
EVITESE SANCIONES

→ SE RECUERDA

en caso de venta del vehículo
presente en DGR denuncia
impositiva de transferencia.
Artículo 298 CTP

→ CANALES DE COMUNICACION

www.rentastucuman.gob.ar

+54 381 4503700 (50 Líneas Rotativas)

Denuncias 0800-777-7882

→ LUGARES DE PAGO

Banco del Tucumán S.A.
Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.
Banco Santiago del Estero S.A.
Banco Macro S.A. en todas las sucursales del país, excepto las situadas en la Provincia de Tucumán.
Rapi pago.

**LOS TRAMITES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SON GRATUITOS
NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS.**

→ FORMAS DE PAGO

Efectivo,
Cajeros automáticos Redes BANELCO y LINK,
Interbanking
Por Internet a través de los sitios www.pagomiscuentas.com y
www.linkpagos.com.ar.
Empleados Públicos y Privados
(Bancarizados en el Banco del Tucumán S.A.)
DEBITO AUTOMATICO EN CUENTA SUELDO (trámite en DGR).

→ YA NO NECESITA VENIR A RENTAS

www.rentastucuman.gob.ar

A través del sitio web puede reimprimir e imprimir las boletas para el pago de los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores, como así también los restantes formularios de todos los tributos.

REPOSICION-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría Ia.-

JUICIO: SUGESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs. BUSTAMANTE JUANA ANTONIA Y OTROS S/ NULIDAD- Expte. 482/12.-

- FIN DE

JOSE LUIS BUSTAMANTE, por la parte Actora, con domicilio legal en Casillero No. 13, a V.S. DIGO:

1-Repongo tasa de justicia en base al valor del inmueble objeto de litis; se agregue boleta adjunta por \$4.833,41; se tenga presente y por cumplida providencia del Juzgado en ese sentido.-

2-Conforme escrito de demanda, punto 3, la Sra. SATURNINA JOSEFA BUSTAMANTE, propietaria del inmueble, tenía 5 hermanos, que son / sus herederos ya que falleció siendo de estado civil soltera y sin hijos; uno de esos hermanos es nuestro padre, ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE. / Por esta razón y conforme lo establecemos en el punto 7 de la demanda, se reclama la quinta parte del inmueble descrito en punto 2; solicitamos que se tenga presente.-

3-El valor total del inmueble, cuya superficie es de 28 hectáreas, 9.091 m², asciende a la suma de \$1.208.353,42, valor fiscal por el corriente año, que se refleja en la boleta de pago de Impuesto Inmobiliario por el año 2019; la quinta parte de esa tasación es la suma de \$241.670,68; así depositamos en concepto de TASA DE JUSTICIA, el 2 % de esta suma, \$ 4.833,41.-

4-Se libre oficio al REGISTRO INMOBILIARIO para que reinscriba la medida cautelar de ANOTACION PREVENTIVA DE LITIS, oportunamente ordenada en autos.-

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

Se agregue y se tenga presente boleta de pago de TASA DE JUSTICIA; por cumplida la obligación fiscal.-

Se ordene la reinscripción de la ANOTACION PREVENTIVA DE LITIS; se libre

Oficio al REGISTRO INMOBILIARIO a tal fin.-

Se libren cédulas para notificar el traslado de la demanda.-

JUSTICIA.-

MARIO EDUARDO CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. 1.28
M. P. 101 - L. 1.1.3

JU: 21 MAR 2019 09:44
JUZ. CIV. COM. INUM.

Adj: TASA DE JUSTICIA y Boleta de Impuesto
INMOBILIARIO

DRA. JOSEFINA INES MURO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

163

HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: ESCRITO PRESENTADO POR EL LETRADO MARIO EDUARDO CHOQUIS

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-

Sra. Juez:

Presento a Despacho informando que los autos del título no tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, los mismos fueron recusados sin expresión de causa en el año 2013. Es cuanto puedo informar, Secretaría, 26 de marzo de 2019.


DRA. JOSEFINA INES MURO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de marzo de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.

Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común, IIª Nominación, dejando constancia en los libros que a tales efectos lleva Secretaría.

Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.- APBM.-


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ 2
JUZG. CIVIL COM. COM. 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4

Remitt

164

HABILITADO PARA ACTUAR

EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS

REF: ESCRITO PRESENTADO POR EL LETRADO MARIO EDUARDO CHOQUIS

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN). EXPTE N°: 482/12.-

/// En fecha 26 de marzo de 2019, paso las presentes actuaciones al ***Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación***, como está ordenado en proveído de 26/03/2019, en 05 fs. FMB-


DRA. JOSEFINA INES MURO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 27 MAR 2019 08:18
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.

/ Admita actuaciones en (os) fs. -


ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

165

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXPTE. N° 482/12.-

CONCEPCION, 28 de marzo de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial.

Proveyendo lo pertinente: Agréguese la tasa de Justicia acompañada y téngase por repuesta la tasa proporcional de justicia. Por cumplimentado el recaudo previo.

Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en providencia de fecha 07/12/2018.- JCGP

[Firma]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 MAR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03/04/19 se confeccionó cédulas No. 7445/46/47/48

En fecha 03/04/19 se libró cédulas No. por folios de 104 juegos
de copias para traslado de la demanda.-

[Firma]
JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 ABR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PK

Comp
~~2~~

~~29~~

29

29

29

29

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA Ia. NOM
Centro Judicial Concepción**

**ESCRITO: PRESENTADO POR EL DOCTOR
MARIO EDUARDO CHOQUIS**

**JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO
BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA
ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN
MEDIACIÓN).- EXPTE. N°: 482/12.-**

ESCRITO SUELTO

JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez



Expte. 482/12



COPIAS PARA TRASLADO-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría Ia.-

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs. BUSTAMANTE JUANA ANTONIA Y OTROS S/ NULIDAD-Expte. 482/12.-

JOSE LUIS BUSTAMANTE, por la parte Actora, con domicilio legal constituido en Casillero No. 13 a V.S.DIGO:

1-Acompaño cuatro juego de copias de 17 fs. cada uno para que se corra traslado de la demanda a los Accionados.-

JUSTICIA.-

MARIO EDUARDO CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. 1, 26
M. P. 101 - L. 1, 1.3

VI. 31 MAY 2013 05:33
JUZ. CIV. COM. 1º NOM.

Adj.: 04 Juegos de Copias p/Traslado
en 17 fs. c/u.-

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

$$- \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_0^x \frac{e^{-t^2}}{t} dt + \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_0^\infty \frac{e^{-t^2}}{t} dt$$

+

HABILITADO PARA ACTUAR

REF: N/N GENERICO S/ ESCRITOS SUELTOS.- EXPTE. N°: 1/7.-

**ESCRITO: PRESENTADO POR EL DOCTOR MARIO EDUARDO CHOQUIS
JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°: 482/12.-**

Sra. Juez:

Presento a Despacho informando que los autos del título no tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, los mismos fueron recusados sin causa en el año 2013. Es cuanto puedo informar, Secretaría, 4 de junio de 2019.

CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 4 de junio de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.

Remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común, IIª Nominación, dejando constancia en los libros que a tales efectos lleva Secretaría.

Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.- RH.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Amster



HABILITADO PARA ACTUAR

REF: N/N GENERICO S/ ESCRITOS SUELTOS.- EXPTE. N°: 1/7.-

ESCRITO: PRESENTADO POR EL DOCTOR MARIO EDUARDO CHOQUIS
JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°: 482/12.-

/// En fecha 7 de junio de 2019, paso las presentes actuaciones al
Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, como está
ordenado en proveído de 04/06/2019, en 03 fs. Adjunta (04) juegos de copias
simples para traslado en (17) fs. cada uno. FMB.-

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIVIL COM. COMUN 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 13 JUN 2018 09:01

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunte actuaciones en (04) fs; (04) copias para traslado en (17) fs/u

JUAN C. GARCIA PINTO
PROF. DE DERECHO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Small, faint, illegible text or markings, possibly a signature or a small note.



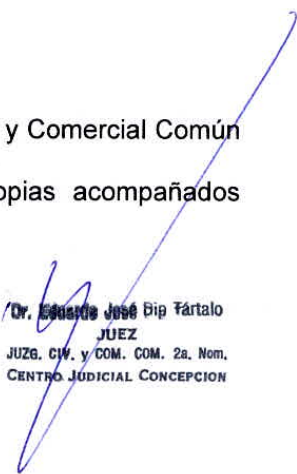
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXPTE. N° 482/12.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación de este Centro Judicial Concepción.

Proveyendo lo pertinente: Con los juegos de copias acompañados córrase el traslado dispuesto oportunamente..- JCGP


Dr. Eduardo José Bip Fátalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 JUN 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


JUAN C. GARCIA RINO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30/07/19: Retiro cédulas WS
7445-7446-7447 y 7448.

MARIO E CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 142

JUAN G. GARGIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CN. Y COJA. CON. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long

— Buscan
Cop. 168
P/ Fines
cédulas

3

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UNRNQQRK

Expte N°: 482/12

Cédula N° 7446

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: BORQUEZ, JUAN BAUTISTA

Domicilio: AV. MITRE N° 755, AGUILARES



PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial. Proveyendo lo pertinente: Agréguese la tasa de Justicia acompañada y téngase por repuesta la tasa proporcional de justicia. Por cumplimentado el recaudo previo. Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en providencia de fecha 07/12/2018.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez".- "CONCEPCION, 7 de diciembre de 2018.- Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial Concepción. Proveyendo lo pertinente: Agréguese el Informe del Centro de Mediación Judicial y téngase presente. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Previo a todo trámite:** Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (17)FS.-**

Dr. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CONCEPCION

PIV

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILARES



Oficial Notificador

VEM

Aguilares - 06/08/19 EN LA FERIA SIENDO HS. 11:25
NOTIFIQUE E ENTREGUE DEL CONTENIDO DE ESTA CÉDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Borquez Juan Bautista

Por No haberlo encontrado, entregue a la persona que le llame que dio llamar
Morte Fernando (Esposo) Y FIRMA PARA CONSTANCIA

Morte Fernando
> 13.513675



GOT
Germán de Fort
Encargado Auxiliar

Aguilares - 06/08/19
Deliberadamente deliengnacrosb lloro al
señor juez de Paz por su intervención.
Digo: Deliengnacrosb.

EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ AGUILARES

Aguilares. 06/08/19
Envío a juzgado y secretaria referente a
01/19.
señor o usted muy etc.

Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUZG. DE PAZ DE AGUILARES

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 482/12

Cédula N° 7445

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN
JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: MAZARELLA JUAN JOSE
Domicilio: FRENCH N° 1051, AGUILARES



PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación de este Centro Judicial. Proveyendo lo pertinente: Agréguese la tasa de Justicia acompañada y téngase por repuesta la tasa proporcional de justicia. Por cumplimentado el recaudo previo. Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en providencia de fecha 07/12/2018.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez".- "CONCEPCION, 7 de diciembre de 2018.- Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación de este Centro Judicial Concepción. Proveyendo lo pertinente: Agréguese el Informe del Centro de Mediación Judicial y téngase presente. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Previo a todo trámite:** Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (17)FS.-**

DR. ROSALBA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
O JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 02/08/2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: German Le Fort

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen -



German Le Fort
Encargado Auxiliar
VEM



Abelardo
FED. DE REGISTRO
INSTRUMENTOS
JUZG. DE PAZ AGUILARES

Oficial Notificador

Aguilares 02/08/19 EN LA TERCIA SIENDO HS. 10:54

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Mayonello Juan Jose

FOR. No. Irmas Mardona (empleada)
x Maidan2
x 28780472



German Le Fort
Encargado Auxiliar

Aguilares 02/08/19
Devolvemente del expediente al Sr.
Juz de Paz para su devolución.



Abelardo
FED. DE REGISTRO
INSTRUMENTOS
JUZG. DE PAZ AGUILARES

Aguilares 02/08/19
Envio a juzgado y secretario
en 01 hr.
Saludo a usted muy etc.



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 482/12

Cédula N° 7445

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: MAZARELLA JUAN JOSE
Domicilio: FRENCH N° 1051, AGUILARES

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de marzo de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial. Proveyendo lo pertinente: Agréguese la tasa de Justicia acompañada y téngase por repuesta la tasa proporcional de justicia. Por cumplimentado el recaudo previo. Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en providencia de fecha 07/12/2018.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez".- "CONCEPCION, 7 de diciembre de 2018.- Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial Concepción. Proveyendo lo pertinente: Agréguese el Informe del Centro de Mediación Judicial y téngase presente. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Previo a todo trámite:** Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (1/3)FS.-**

RECIBIDA CONCU
SECRETARIA COM. 2a. Inst.
JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas 10.54 del día 02/08/19 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM




Oficial Notificador
German de la Cruz
Encargado de Burelos

Expte. 482/12



INICIO JUICIO ORDINARIO.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN- Secretaría: de turno.-
JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs. BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ-JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARETTA S/ NULIDAD.- Expte. 482/12

JOSE LUIS BUSTAMANTE, DNI. 20.581.182, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Pedro Miguel Aracz No. 256, San Miguel de Tucumán y a los fines procesales en Casillero de Notificaciones No. 13 a V.E. DIGO:

1-Conforme consta en Testimonio que acompaño, he sido autorizado por el Sucesorio de ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE, Expte. 1498/05, que se tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría IIa. del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, para que, en su nombre y representación promueva acciones legales para que se declare la Nulidad del Contrato de Compraventa instrumentado mediante Escritura Pública 337 de fecha 13/10/06 y Escritura Pública No. 140 del 09/12/10, respecto a un inmueble que más abajo detallaré, en contra de los Sres. JUANA ANTONIA BUSTAMANTE, DNI. 5.123.251, domiciliada en calle General Paz No. 732, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI. 8.105.640, domiciliado en Avenida Mitre 755, AGUILARES y JUAN JOSE MAZZARETTA, DNI. 21.805.430, domiciliado en calle French No. 1051, Aguilaros, en donde serán notificados, para que, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que haré valer, se declare la NULIDAD de los Contratos de Compraventa instrumentados mediante las Escrituras Públicas indicadas; todo con expresa imposición de costas y de gastos a su cargo.-

2-El sr. ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE era hermano de la Sra. SA TURNINA JOSEFA BUSTAMANTE, cuyos sucesorios se tramitan en forma con-

rab

Dr. VICTORIO S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. CON. 2a. REG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/d

junta. La Causante Saturnina Josefa Bustamante era propietaria de un inmueble ubicado en la localidad de Santa Ana, Dpto. Río Chico, Pcia. de Tucumán, designada en Plano de Fraccionamiento con el No. 29, superficie 28 hectáreas, 9.091 m2. que linda al N. con parcela 30 y camino, al Sur con reserva Ingenio Santa Ana, E.P.T., al E. con Parcelas 58 y 59 y al O. en parte con Parcela 28; Catastralmente está identificada mediante Padrón No. 161.327, Matr.Ord. 45181/267, C.I. S.H. M o L 4616, Parcela 29; le correspondió a la Sra. Saturnina J. Bustamante por compra efectuada mediante Escritura Pública No. 40 del 25/08/69, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia e inscrita en Libro 12, Folio 23, Serie C, Dpto. Río Chico, del Registro Inmobiliario-Matricula Registral R-07107; adjunto copia claramente legible de este instrumento.-

3-La Sra. Saturnina Josefa Bustamante tenía 5 hermanas: Nicolasa Bustamante, Juana Antonia Bustamante, Marina Rosario Bustamante, Marcelino Julio Bustamante y Antonio Pedro Bustamante; sin embargo, al fallecer el 26 de enero de 1999, la Sra. Juana Antonia Bustamante, abusando de sus derechos y con el afán de perjudicar a los demás herederos, apropiándose de la totalidad del acervo hereditario, inició el sucesorio de la Causante Saturnina Josefa Bustamante ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, autotitulándose única y universal heredera de la misma, con lo que obtuvo que se la declare única heredera. Tales actuaciones fueron declaradas nulas por Sentencia dictada el 10 de Febrero de 2009 por el Juzgado de Lomas de Zamora, habida cuenta que el domicilio de la Causante no correspondía a esa jurisdicción y que la Sra. Juana Antonia Bustamante no es la única heredera de la Causante.-

4 -De todas maneras, la Sra. Juana Antonia Bustamante

////////



te, consciente de su accionar ilícito y perjudicial, invocando una declaratoria de herederos nula, procedió a vender, como si fuera propio, el inmueble que pertenece al acervo hereditario de la Causante, al Sr. Juan Bautista Borquez por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) que percibió íntegramente. De esta forma otorgó escritura / traslativa de dominio No. 337, ante la Escribana Pública María Ines Villafañe de Fuentes, titular del Registro No.17 de San Miguel de Tucumán y otorgó la posesión del inmueble al Comprador; el acto jurídico realizado y la Escritura otorgada son nulos ya que han sido realizado por una persona que carece de derecho y autorización para hacerlo toda vez que la Sra. Juana Antonia Bustamante no es propietaria del inmueble ni está autorizada para proceder a su venta y otorgar la posesión al adquirente.- Fecha del Acto: 13 de octubre de 2006.-

5-El Sr. Juan Bautista Borquez explotó el inmueble durante varios años, dedicándolo al cultivo y cosecha de caña de azúcar; luego lo vendió al Sr. JUAN JOSE MAZZARELLA por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) mediante Escritura Pública No. 140 del 09/12/2010, pasada ante el Registro Notarial 69A; este acto jurídico y la Escritura Pública otorgada son nulos por provenir de un acto nulo como es la venta inicial otorgada por la Sra. Bustamante al Sr. Borquez por escritura pública No. 337 de fecha 13/10/06.-

6-Los herederos de ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE no hemos tenido conocimiento de las maniobras fraudulentas perpetradas por la / Sra. Juana Antonia Bustamante y considero que ninguno de los otros herederos tenían noticias de tales actos; recién tuvimos conocimiento de que nuestros derechos habían sido defraudados cuando se enviaron copias certificadas de la Escritura No. 337 solicitada en los autos "BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO y otra s. SUCESION, Expte.No.1498/05 lo que sucedió en fecha 05 de noviembre de 2010 conforme consta-

rab

D.º. V. M. B. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
CJCS. C.º. 69M-10M. 2a. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

474

ta en el mismo.-

7-La nulidad impetrada tiene fundamento en lo dispuesto por los arts. 954, 1040, 1042, 1045, 1051, 1052 y cc. del CODIGO CIVIL ARGENTINO; no cabe duda que la Sra. Juana Antonia Bustamante ha procedido dolosamente al promover el sucesorio ante Juez incompetente y obtener que se la declare única y universal heredera de la Causante, para, posteriormente, vender el inmueble por tracto abreviado, en detrimento de los derechos e intereses de los herederos del sucesorio que represento; la Sra. Bustamante es plenamente consciente de que el acto realizado es ilícito ya que, si bien es una de las herederas de la Sra. Saturnina Josefa Bustamante, no es la única; pero a ello ha informado falsamente en ese sucesorio que es la la única y universal heredera de la Causante; por otra parte el sucesorio así iniciado ha sido declarado nulo, por todas maneras, la Sra. Bustamante ha aprovechado para vender el bien relicto, haciéndolo con calidad simulada; de esta manera, los herederos de ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE hemos sido privados de recibir nuestra cuota parte equivalente a una quinta parte del inmueble que fuera de propiedad de la Sra. Saturnina Josefa Bustamante.-

8-Documentación aportada: autorización judicial para promover el presente juicio, copia simple de Escritura Pública 337 del 13/10/06, copia simple de Escritura Pública No. 40 de fecha 25/09/69, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia a la Srta. Josefa Saturnina Bustamante mediante la cual le vende el inmueble descrito en punto 3 de esta demanda; copias simples de oficio remitido por el Juzgado de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría IIa. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, comunicando la nulidad declarada en el sucesorio caratu-

//////////

175

Lado BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION AB INTESTATO, iniciado el 13/12/00, Causa No. 62500; constituyen prueba Instrumental en el presente juicio lo mismo que los autos caratulados "BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO Y OTRA S/ SUCESION" Expte. No. 1498/05, que se tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría IIa. del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION y que será traído a la vista al momento de dictar Sentencia; sin perjuicio de ello acompaño copia de cédula de Notificación No. 1839, fecha 02/06/10 comunicando la declaratoria de herederos de Saturnina Josefa Bustamante; el Sr. Julio César Bustamante ha sido incorrectamente incluido por lo que se lo ha excluido por Resolución Judicial; adjunto además copia de la Declaratoria de Herederos de Antonio Pedro Bustamante, fecha 30/10/06. Informe del Registro Inmobiliario de la Matricula R-07107.

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

- 1-Se me tenga por presentado, por parte en el carácter que invoco, con el domicilio procesal constituido y por iniciada esta acción.
- 2-Se agregue la documentación acompañada y detallada en punto 8 del escrito de Demanda; siendo necesario contar con copia certificada de la Escritura No. 140 del 09/12/10, pasada ante el Registro Notarial 69A, solicito que se libre oficio al mismo para que la envíe; figura en el Informe del Registro Inmobiliario que acompaño. solicito este oficio previo a todo trámite.-
- 3-Oportunamente se corra traslado de la demanda por el término de ley, bajo apercibimiento; a tales efectos se libren cédulas.-
- 4-Conforme lo autoriza el Art.229 y cc. del C.P.C. y C. y a fin de preservar los derechos de la parte que represento, solicito que se

////////////////////

rab

Valeria S. P.
SECRETARIA COM. 22
JUZG. CIVIL COM. 22
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PK

anote preventivamente la litis, en el Registro Inmobiliario, Matrícula R-07107 correspondiente al inmueble ilegalmente vendido, descripto en punto 2 de la Demanda; la presente Acción tiene por finalidad la extinción o modificación de derechos reales sobre / un inmueble por lo que procede con la sola petición que se formula en el escrito de demanda-Art. 230 primer párrafo del C.P.C. y C.; acompañe informe del Registro Inmobiliario.-

5-Habiendo solicitado medida cautelar a tenor de lo dispuesto por el Art. 230, 218 y cc. del C.P.C. y C., se debe suspender la modificación prejudicial obligatoria, hasta tanto se resuelva la misma, conforme Art. 3, inc. g) y cc. de la ley provincial No.7.844. Solicito que así se provea.-

6-Al dictar Sentencia solicito que se haga lugar a la acción promovida en todas sus partes. Se declare la NULIDAD del Contrato de / Compraventa instrumentado mediante Escrituras Públicas No.337 del 13/10/06 y No. 140 del 09/12/10, otorgada, la primera, por la Sra. Juana Antonia Bustamante a favor del Sr. Juan Bautista Berquez y la segunda por esta persona a favor del Sr. Juan José Mazzarellá, por las razones de hecho y de derecho expuestas, ordenando, además la restitución de la cuota parte correspondiente al sucesorio que represento.

7-Costas a los Demandados.-

JUSTICIA.-

DR. MARCELO E. CHOQUIS
ALCALDE
M. P. 142 - L. P. - F. 26
M. P. 101 - L. P. - F. 26

Juzg Civil en Familia y Sucesiones de la 2ª. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCION		
REGISTRADO		
SENTENCIA N° 161	Expte. n° 1498/05	AÑO

JUICIO: BUSTAMANTE ANTONIO
PEDRO y BUSTAMANTE SATURNINA
JESEFA S/ SUCESION. EXPTE. N°
1498/05.-

CONCEPCION, Marzo 20 de 2012.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO y BUSTAMANTE SATURNINA JESEFA S/ SUCESION. - y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 245/246 se presentan OLGA ESTER VELARDEZ, ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE, ROLANDO ANTONIO BUSTAMANTE, GLADIS DEL CARMEN BUSTAMANTE, MONICA DEL VALLE BUSTAMANTE, JOSE LUIS BUSTAMANTE, ROSA BEATRIZ BUSTAMANTE, CLARA ISABEL BUSTAMANTE, GERARDO ARIEL BUSTAMANTE y OLGA LILIANA BUSTAMANTE, en su carácter de herederos del presente sucesorio.

Manifiestan que la causante JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE, era propietaria de una parcela de terreno ubicada en Santa Ana, Dpto. Río Chico, Pcia. de Tucumán, designada en el Plano de Fraccionamiento con el N° 29, Superficie: 28 hectáreas, 9.091 m2, identificado con Padrón N°161.327, Matrícula 45181/268, C.I., S.H., M. o L. 4616, Parcela 29, adquirido mediante Escritura Pública N° 40 de fecha 25 de Agosto de 1969, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia e inscripta en el Registro Inmobiliario en Libro 12, Folio 23, Serie C, Dpto. Río Chico (165/169).

Que a su vez la Sra. JUANA ANTONIA BUSTAMANTE, también heredera de la causante Saturnina Josefa Bustamante, procedió a vender el inmueble antes descripto al Sr. JUAN BAUTISTA BORQUERIZO, Dpto. 105.640, mediante Escritura Pública N° 337 de fecha 13/10/06 pasada ante el Escribano Público Autorizante Titular del Registro N° 17, inscripta en el Registro Inmobiliario en Matrícula R-07107 (Río Chico). Esta venta se efectuó por tracto abreviado, por cuanto la Sra. Juana Antonia Bustamante intervino en el carácter de única y universal heredera de la Sra. Saturnina Josefa Bustamante, respaldándose en declaratoria de herederos dictada en Juicio: Bustamante Saturnina Josefa S/Sucesión Ab-Intestato que inició con tal finalidad ante el

Dr. VICTORIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCEPCION
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PH

JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES
SECRETARIA
VIA SAN...

Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, este juicio fue declarado nulo en mérito a lo normado por los Art. 3284 del Código Civil. Señalan que el Sr. Juan Bautista Borquez está en posesión del inmueble mencionado y la Sra. Juana Antonia Bustamante se ha beneficiado indebidamente por la venta del mismo, ya que tal acto de disposición es nulo por cuanto hay otros herederos con igual derecho que ella, en consecuencia es necesario plantear la nulidad del acto.

Que en tal sentido, solicitan se autorice al coheredero JOSÉ LUIS BUSTAMANTE, DNI N° 20.581.182, para que en nombre y representación de la sucesión del causante ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE, inicie y prosiga hasta su total terminación, acciones legales que correspondan por Nulidad de Contrato de Compraventa en contra de los Sres. Juana Antonia Bustamante y Juan Bautista Borquez, DNI N° 8.105.640, instrumentado mediante Escritura Pública N° 337 de fecha 13 de Octubre de 2.006. Asimismo, manifiestan que la Acción de Nulidad solicitada, se dirigirá también en contra de Juan José Mazzarella, DNI N° 21.805.430, quien compra dicho inmueble a Juan B. Borquez por Escritura N° 140 del 09/12/10, conforme consta en Informe del Registro Inmobiliario.

Atento a las constancias de autos, declaratoria de herederos, obrante a fs. 138, Escritura N° 40 (fs. 165/169), informe del Registro Inmobiliario obrante a fs. 243/244, lo dispuesto por el Art. 693 del Código Procesal Civil y Comercial, correspondió hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

RESUELVO:

1°).- AUTORIZAR al COHEREDERO y ADMINISTRADOR DEFINITIVO, SR. JOSE LUIS BUSTAMANTE, DNI N° 20.581.182, para que en nombre y representación del presente sucesorio, inicie y prosiga hasta su total terminación, las Acciones Legales que correspondan a los fines de obtener la NULIDAD del Contrato de Compraventa instrumentado mediante Escritura Pública N° 337 de fecha 13 de Octubre de 2.006, pasada ante el Escribano Público Titular del Registro N° 17 de la Provincia de Tucumán, en contra de los Sres. JUANA ANTONIA BUSTAMANTE, DNI N° 5.123.251, JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI N° 8.105.640, por el cual se transfirió el INMUEBLE ubicado en Santa Ana, Dpto. Río Chico, Pcia. de Tucumán, designada en el Plano de Fraccionamiento con el N° 29, Superficie: 28 hectáreas, 9.091 m², que linda al Norte con parcela 30 y camino, al Sur con reserva Ingenio Santa Ana E.P.T., al Este con Parcela 58 y 59 y al Oeste con parte de Parcela 28, Padrón N° 161.327, Matrícula 45181/267, C.I., S.H. M. o L. 4616, Parcela 29, correspondiente a la causante SATURNINA JOSEFA BUSTAMANTE, L.C.8.755.553, por compra efectuada mediante Escritura Pública N° 40 del 25/08/69, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia, inscripta en el Registro Inmobiliario en Libro

JUICIO: BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO y BUSTAMANTE SATURNINA
JESEFA S/ SUCESION. EXPTE. N° 1498/05.-

12, Folio 23, Serie C, Dpto. Río Chico. Asimismo, se hace constar que la presente ACCION DE NULIDAD también se ejercerá en contra de JUAN JOSE MAZZARELLA, DNI N° 21.805.430, quien a su vez, efectuó la compra del inmueble antes descripto al Sr. JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI N° 8.105.640, mediante Escritura N° 140 del 09/12/10, conforme surge del informe del Registro Inmobiliario obrante a fs. 243/244 de autos.-

TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.-

HAGASE SABER.-

Dr. - NDRA MOLINA
SECRETARIA
JUZGO CIVIL EN FID. Y SUC. ALA AMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]



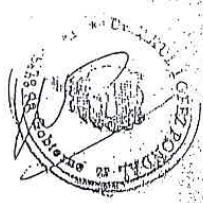
Dr. SANDRA MOLINA
SECRETARIA
JUZGO CIVIL EN FID. Y SUC. ALA AMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28/3/12

Dr. VIVIANA R. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZGO CIVIL COM. FM. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PD

JUZGO JUDICIAL IUCUMAN



232

Di ra,

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, vende a la Señorita ESCRITURA NU
JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE, la parcela N^o 29, ubicada MERO: CUAREN-
en Santa Ana, por \$346.909.00%. Hipoteca \$142.556.87%. TA.

los que

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a vein-
ticinco días de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí/
RAUL LOPEZ PONDAL, E^cribano de Gobierno, comparece por una parte en
nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia, el se-
ñor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería Ingeniero Agrónomo
Don JOSE PLOPER, argentino, casado, y por la otra parte lo hace por
derecho propio la Señorita JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE, argentina, sol-
tera, Libreta Cívica Número ocho millones setecientos cincuenta y cin-
co mil, quinientos cincuenta y tres, domiciliada en Santa Ana Departa-
mento de Rio Chico y de tránsito por ésta Ciudad Capital, siendo los
comparecientes mayores de edad, hábiles vecinos y de mi conocimiento/
doy fé; como de que el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ga-
nadería acredita su personería como el estar autorizado para éste o-
torgamiento con los siguientes recaudos: a) Con el Decreto del Poder E-
jecutivo número dos mil ochocientos cuatro barra tres de fecha dieci-
siete de Julio del corriente año del Poder Ejecutivo de la Provincia
por el que se lo designa para el cargo mencionado, el que en copia fiel
corre agregado por cabeza de la escritura número treinta y tres de fe-
cha veintinueve de Julio del año en curso. b) Con el Decreto del Poder

CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ejecutivo de la Provincia disponiendo la presente escrituración
en copia fiel corre integralmente transcripto en la escritura número
dieciseis del año, pasado y que en lo pertinente dice: "Expediente
"24.-1967.-San Miguel de Tucumán, 1 de Julio de 1967, Decreto N°62/3
"to el pedido formulado por el Doctor Victor M. Vazquez, en su calidad
"de apoderado de los adjudicatarios del parcelamiento de las tierras
"Santa Ana, que fueran demandados por expropiación en cumplimiento
"dispuesto por la Ley N°3.158 y Considerando... Por ello y teniendo
"cuenta la opinión del señor Procurador del Tesoro Decreta: Art. 1º.
"pónese con carácter de urgente y con la intervención de Catastro
"delario de la Dirección General de Rentas, el empadronamiento de la
"195 parcela que se identifican en las planillas anexas que corren
"Fojas 14/17 a favor de los adjudicatarios... Art. 2º. Dese intervención
"cumplido lo ordenado por el artículo anterior al señor Escribano
"bierno para que libre de derechos se suscriban por su intermedio las
"escrituras traslativas de dominio a favor de dichos adjudicatarios
"las que se labrarán con intervención del señor Procurador del Tesoro
"vajustadas a lo dispuesto en los Dtos. Ados. 11/1 del 16 de Abril de
"1963, y con las modificaciones Obligatorias introducidas en el 6º
"venio transaccional del 25 de Enero ppdo, aprobada por el Decreto
"cuerto 2/9 del 8 de Febrero de 1967.- Art. 3º.- Designase al señor
"secretario de Estado de Agricultura y Ganadería y Minería para que



133

en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia fir-
me las referidas escrituras y acepte en los casos que correspondiera
gravámen hipotecario a favor de su representada en garantía del sal-
do de precio de venta..Gastón Juan Lacaze-Gobernador Interino-J.P.Fran-
cioni-Ministro de Economía-Erbio A.Bragadín Secretario de Estado de
Agricultura y Ganadería.Igual a su original y el Ingeniero Don José/
Floper en el carácter acreditado dice:Que de conformidad y en las con-
dicionas del Decreto Acuerdo de adjudicación de las parcelas de la Co-
lización de las tierras de Santa Ana, número once barra nueve del/
dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y tres y al Decreto A-
uerdo once barra uno de igual año, modificado por el Decreto Acuerdo
dos barra nueve del año mil novecientos sesenta y siete originados to-
dos en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;vende a la
señorita JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE,una parcela de terreno ubicada/
en el lugar denominado Santa Ana,dentro de la Colonización de igual/
nombre,en el Primer Distrito del Departamento de Rio Chico de ésta Pro-
vincia,designada en el plano de fraccionamiento con el número veinti-
nueve,de forma irregular o sea una superficie de veintiocho Hectáreas
nueve mil noventa y un metros cuadrados,dentro de los siguientes lin-
deros:Al Norte con Parcela treinta y camino,Al Sud Reserva Ingenio San-
ta Ana E.P.T.Al Este con Parcela cincuenta y ocho y cincuenta y nueve
y al Oeste parte de la Parcela veintiocho.Encontrándose Empadronado en

DR. VALENTIN S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Catastro Parcelario como sigue: Empadronado a nombre de Ingenio Santa Ana, Linderos: Norte Parcela 30 y camino, al Sud Reserva Ing. Santa Ana E.P.T. Al Este Parcela 58 y 59, al Oeste Parcela 28- Padrón 161327- Mat. 45181/268-C.I-S.H-MoL.4616-Par.29-Valuación \$409.100/-Le corresponde al lote descripto precedentemente y en mayor extensión al Superior Gobierno de la Provincia, por compra que entre otros inmuebles este efectuó mediante escritura pública número dieciocho del año mil novecientos cincuenta y ocho, pasada por ante el Escribano de Gobierno don Juan P. de Azarloza, al Banco de la Nación Argentina, é inscripto en el Registro Inmobiliario al tomo trece, folios, cincuenta y nueve, noventa y uno, ciento dos, ciento cinco, ciento catorce, ciento treinta, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y cinco, ciento veintiseis y doscientos catorce, tomo ocho folios ciento dos, ciento diez y ciento catorce, del Registro de compra venta del Departamento de Rio Chico. Dicha parcela, siempre en mayor extensión está comprendida dentro de la citada escritura como inmueble primero en la compra venta de referencia que entre otros inmuebles hizo el Superior Gobierno de la Provincia. Se realizó esta venta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL, de cuyo importe el adjudicatario comprador abonó anteriormente a éste acto y de conformidad al artículo sexto del decreto acuerdo once barra uno del año mil novecientos sesenta y tres, un cinco por ciento sea la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS

//////



San... TOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIO
 Santa Ana... NAL, según lo acredita el Boleto de compra venta de fecha veintiuno de
 1327-Mat... Agosto de mil novecientos sesenta y tres que tengo a la vista y que/
 corresponde... le extendiera el Superior Gobierno de la Provincia. Sobre el saldo de
 Superior... precio de compra en concepto de cancelación de todos los daños y per-
 este efecto... juicios que experimentó el adjudicatario durante el lapso en que dicha
 novecien... parcela estuvo en poder de la Provincia como consecuencia de la acción
 o don Juan... expropiatoria promovida en virtud de lo dispuesto por la Ley local/
 el Regis... tres mil ciento cincuenta y ocho, el Gobierno de la Provincia le acre-
 nta y cua... ditó al comprador y a cuenta del saldo de precio de venta la suma de
 ento... CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MO-
 is autor... NEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, importe que el adjudicatario comprador
 del Re... se obliga a pagar en cinco cuotas iguales anuales y consecutivas, li-
 rcela/... bre de intereses a la adjudicante vendedora, todo de conformidad a
 da escri... lo dispuesto por el Decreto Acuerdo número dos barra nueve del ocho/
 ne entra... de Febrero de mil novecientos sesenta y siete y planillas complementa
 realiza... rias que corren agregadas a fojas diecisiete barra veinte del Expedien-
 ECIENTOS... te Administrativo número ochocientos ochenta y cuatro barra veinti-
 compra... cuatro del año pasado, caratulado "Doctor Victor M. Vazquez, sobre es-
 ulo ser... crituración parcelas de Santa Ana".-La adjudicación de venta prece-
 sesenta... dente, se efectúa en virtud de la Colonización de las tierras de San-
 SOLEN... ta Ana, dispuestas por decretos acuerdos once barra uno, trece barra

Dr. RAUL A. CASTILLO
 SECRETARIO GENERAL
 CENTRO JUDICIAL-CONSEJO
 14

nueve, del año mil novecientos sesenta y siete que aprobó y puso término a la causa expropiatoria caratulada "Gobierno de la Provincia vs. Adjudicatarios del parcelamiento de las tierras de Santa Ana" sobre expropiación radicado en el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Secretaría Quinta, a cargo de Don Patricio Argota; y cuyo convenio transaccional se homologó por sentencia de fecha trece de Marzo del año pasado, pasada en autoridad de cosa juzgada.- En consecuencia el vendedor hace tradición de los derechos de propiedad y dominio a favor del comprador y se obliga por la ejecución y saneamiento de acuerdo a la Ley.- El Adjudicatario comprador acepta la venta en las condiciones pre-establecidas, reconociendo que se encuentra en la pública y páfica posesión del lote especificado con anterioridad a este acto.- Obligándose a no disponer del mismo durante el término de cinco años, que se contará desde la fecha de homologación del acuerdo transaccional celebrado en el proceso expropiatorio citado, asumiendo la explotación agraria en el término y condiciones que se establecieron en las normas organizadoras.- En Garantía y seguridad de la suma adeudada en concepto de saldo de precio el comprador la señorita JOSEFA BARRINA BUSTAMANTE, en adelante el deudor del Superior Gobierno de la Provincia, queda adeudando al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán que en adelante se denominará el acreedor o sea la



168/91

23

ma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS /
TE
CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, el primero grava a favor
del segundo, el mismo inmueble que le adquiere por éste acto con de-
recho real de hipoteca en primer grado de privilegio subordinando las
contratantes el gravamen de referencia a las cláusulas que se estipu-
la a continuación: PRIMERA: El saldo de precio será abonado por el/
deudor al acreedor en la forma establecida por el Decreto Acuerdo nú-
mero dos barra nueve de fecha ocho de Febrero de mil novecientos se-
senta y siete sin intereses, en cinco cuotas iguales, anuales y cose-
cutivas correspondiendo el pago de la primera en el mes de Diciembre
de mil novecientos sesenta y nueve, y así sucesivamente hasta la to-
tal cancelación de la deuda. SEGUNDA: El deudor efectuará los pagos
de referencia en el Banco de la Provincia de Tucumán, Casa Central
o en la Sucursal de dicho Banco en la Ciudad de Aguilares mediante/
depósito en la cuenta especial denominada "Ingenio Santa Ana E.P.T.
en liquidación". TERCERA: La mora se producirá por el mero vencimien-
to del plazo convenido sin necesidad de interpelación judicial o ex-
tra judicial previa. CUARTA: La falta de pago de tres obligaciones/
consecutivas hará caducar los plazos convenidos autorizando automáti-
camente al acreedor a ejecutar el saldo adeudado por ante los Tribu-
nales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. QUINTA: En
caso de remate servirá de base para la subasta el monto arrojado. /

S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIVIL COM. 2º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////

por la planilla a practicarse en la ejecución.-El Gobierno se reserva el derecho de designar el martillero en el caso de ejecución.-

SEXTA. El deudor constituye domicilio a los efectos judiciales o extrajudiciales de éste instrumento en el mismo inmueble que adquiere por este acto.-El señor Secretario de Agricultura y Ganadería por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán acepta expresamente esta hipoteca que se constituye a su favor y el deudor se obliga de acuerdo a la Ley.-Los certificados que agrego al Minutario de Gobierno bajo el número de la presente escritura dicen: Que el Superior Gobierno de la Provincia no está inhibido y que el inmueble relacionado con el dominio consta a su nombre en mayor extensión no está embargado, ni hipotecado ni vendido, que se abonó Contribución Directa por todo el corriente año, según certificado expedido por la Dirección General de Rentas N° 2619, que se identifica al inmueble relacionado, que no adeuda por riego, ni retribución de mejoras a la Dirección Provincial de Vialidad, como tampoco en concepto de impuestos comunales a la Comuna de su Jurisdicción, que se abonó el impuesto Nacional de Emancipación a la propiedad inmueble, según constancia que acredita, que depositó el importe correspondiente con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos de mil novecientos sesenta y tres en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aguilaras, que me es exhibida en este acto.-Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbra

//////

ANEXO GENERAL
20000

Docu. 235

169 182

236

cenlo de conformidad por ante mí que doy fé. -- *Lozano*
diar de agosto Esti - Rali

Josefa L. Bustamante

[Signature]



[Signature]

Dr. Valentin S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JURS. CIVIL COM. 29
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION 311
PK

Certifico que la presente es copia fiel del original que obra
en esta Repartición.-

San M. de Tucumán, _____

10 NOV. 2010




SEBASTIAN JOSÉ RODRIGUEZ
JEFE SECCION NOTARIAL
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA

El funcionario del Archivo General de la Provincia de Tucumán
quedó a cargo de la custodia y conservación de los documentos
que se le entregaron en la fecha indicada.

10 NOV. 2010




Dra. ANA MARÍA ESCOBEDO
DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA



M. 00326342

337.- 1

BORQUEZ, JUAN B. -- COMPRA POR TRACTO ABREVIADO a JUANA A. BUSTAMANTE.

2 POR: \$ 50.000,00. -- Valuac. Fiscal: \$ 22.440.- //

3 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE. -- //

4 En la ciudad de San Miguel de Tucumán Capital de la Provincia de Tu-
5 cumán, República Argentina, a los trece----- (13) días del mes de
6 Octubre de dos mil seis, ante mi, MARTA INES VILLAFANE DE FUENTES,

7 Escribano Público Autorizante Titular del Registro Número Diecisiete,
8 comparecen por una parte, la señora JUANA ANTONIA BUSTAMANTE Documen-

9 to Nacional de Identidad: 5.123.251, casada en primeras nupcias, do-
10 miciliada en calle General Paz Nº 732, Monte Grande, partido De Este-

11 ban Echeverría, provincia de Buenos Aires, República Argentina, de
12 tránsito en esta ciudad; y por la otra el señor JUAN BAPTISTA BORQUEZ

13 Documento Nacional de Identidad: 8.105.640, casado en primeras nup-
14 cias con la señora MARTA ROSA FERNANDEZ, domiciliados en Avenida Mi-

15 tre Nº 755, de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico de esta
16 provincia, también de tránsito en esta ciudad capital; los compare-

17 cientes son argentinos, mayores de edad, personas capaces, a quienes
18 doy fe de conocer por haberlas individualizados, anexando fotocopia

19 de los respectivos documento de identidad como parte integrante de la
20 presente. Doy fe. -- INTERVENCION: ambos concurren por sí en ejercicios

21 de sus propios derechos, haciéndolo además la señora Juana Antonia
22 BUSTAMANTE, en su carácter de única y universal heredera declarada en

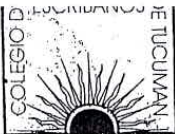
23 los autos caratulados "BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/SUCESION AB IN-
24 TESTATO", conforme así lo justificará mas adelante. -- Y la señora JUA-

25 NA ANTONIA BUSTAMANTE, en el carácter invocado y acreditado, EXPONE:

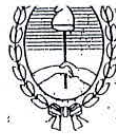
EXPEDIENTE COPIA

Dr. María S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL COM. 70M. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCURSAL

Pkt



PROTOCOLO NOTARIAL



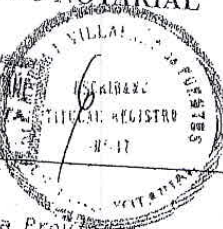
M 00326342

Que TRANSFIERE A TITULO DE VENTA al señor JUAN BUATISTA BORQUEZ un inmueble rural de su legitima propiedad, con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el lugar denominado Santa Ana, departamento Rio Chico, sobre camino vecinal, compuesto según títulos de dominio de forma irregular, con una superficie de 28 Has.9.091 M2; Linderos: al Norte, parcela 30 y camino; al Sud, Reserva Ingenio Santa Ana E.P.T.; al Este, parcelas 58 y 59; y al Oeste, parcela 28.— Según Informe de Verificación aprobado mediante expediente n° 14979-A-93, mide: al Norte, 594,00 metros; al Sud, 598,25 metros; al Este, 480,00 metros; y al Oeste, 490,00 metros; Linderos: al Norte, Fermin Zamora y Antenor Ruiz; al Sud, Terrenos Fiscales y Casimiro Fuentes; al Este, Fenoglio y Bustos, Huella de por medio; y al Oeste, Custodio Contreras. La Huella indicada se encuentra alambrada de ambos costados, pero no constituye servidumbre, por cuanto las parcelas ubicadas al Sud y Este, tienen salidas a caminos públicos sobre otros lados.— Y según PLANO DE MENSURA N° 48231/06, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante expediente n° 25521-A-06 con fecha 02 de Octubre de 2006, el inmueble se compone de las siguientes medidas perimetrales: del punto 1 a 2: quinientos noventa y ocho metros veinticinco centímetros (598,25mts); del 2 a 3: cuatrocientos setenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (479,46 mts); del 3 a 4: quinientos noventa y cuatro metros (594,00 mts); y del 4 a 1: de partida en esta descripción, cuatrocientos ochenta y un metros, con sesenta y nueve centímetros (481,69 mts).— Lindando: al Norte, Parcela 30 de Orlando Ruiz; al Sud, Terreno



PROTOCOLO NOTARIAL

AGADALENA M. FUENTES VILLALBA
ESCRIBANA ADECRITA
REGISTRO N° 17

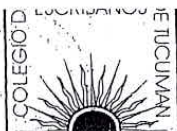


M 00326343

1 Fiscal: Superior Gobierno de la Provincia, en parte, y en otra, Casi-
2 miro Fuentes; al Este, camino vecinal de por medio, en parte, parcela
3 58 de Suc. Fenoglio, y en parte, parcela 59 de Carlos Bustos; y al
4 Oeste, con parcela 28 de Custodio Contreras; con una Superficie Total
5 de 28 Has. 6479.1905 M2. IDENTIFICACION CATASTRAL: Padrón Catastral:
6 161.327.- Matricula y N° de Orden: 45.181/268.- Circunscripción: I.-
7 Sección: H.- Manzana ó Láminas: 461B.- Parcelas: 29.- Valuación Fiscal:
8 \$ 22.440.----- PRECIO DE VENTA: Bajo tales conceptos las par-
9 tes declaran que esta venta se efectúa por la suma total y convenida
10 de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) importe que se abona de la
11 siguiente manera: a) en éste acto, en dinero en efectivo, a entera
12 satisfacción de la vendedora, la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,-
13 00) sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma;
14 b) la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) el día veinte de Diciembre
15 de dos mil seis; y c) el saldo del precio ó sea la suma de Pesos Qui-
16 nce Mil (\$ 15.000,00) será abonado por el comprador el treinta de
17 junio del dos mil siete, sirviendo la presente de eficaz carta de ade-
18 udo.- En consecuencia de ello, la vendedora le transmite al comprador
19 todos los derechos de dominio y posesión que sobre el inmueble des-
20 crito y vendido por este acto tenía, para que disponga como legítimo
21 dueño, obligándose finalmente a responder por evicción y saneamiento,
22 conforme a derecho.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección
23 General Impositiva dejo constancia Yo, el Escribano Autorizante, que
24 a la enajenante se le retiene la suma de \$ 750,00 en concepto de Im-
25 puesto a la Transferencia de Inmuebles, de conformidad a la Resolu-

Dr. SALVADOR CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
CIRCUITO JUDICIAL, TOM. 2a 10m.
CIRCUITO JUDICIAL "CONCURSAL"

Pst



PROTOCOLO NOTARIAL



M 00326343

ción N° 3.319.- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) REPRESENTACION: La señora
Juana Antonia BUSTAMANTE acredita el carácter invocado, con el testi-
monio del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del
Departamento Judicial Lomas de Lamora, a cargo del Dr. Salvador José
MANHANA, Buenos Aires, República Argentina, de fecha 12 de Junio de
2001, el que en sus partes pertinentes dispone textualmente así: "
TESTIMONIO: "Lomas de Lamora, doce de junio de dos mil uno.- AUTOS Y
VISTOS: CONSIDERANDO: ... Por ellos de conformidad con lo pedido, lo
dictaminado por los Ministerios Públicos Intervinientes y lo dispuesto
por los artículos tres mil cuatrocientos diez, tres mil quinientos
cuarenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil qui-
nientos setenta del código civil y setecientos treinta y cinco y sete-
cientos treinta y siete del código procesal civil se declara en cuanto
a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento
de Saturnina Josefa Bustamante le sucede en carácter de universal he-
rederos su hermana Juana Antonia Bustamante. Regístrese. Firmado: SAL-
VADOR JOSE MANHANA, JUEZ".- Lo testimoniado es transcripción fiel de
la declaratoria de herederos dictada en autos "BUSTAMANTE SATURNINA
JOSEFA S/SUCESION AB INTESTATO" que tramitan por ante el Juzgado de
Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 14 del Departamento Ju-
dicial Lomas de Lamora, a cargo del Dr. SALVADOR JOSE MANHANA, secre-
taria única a cargo Dra. NORMA DUARTE DE GOROSTEGUI, y se expide a los
efines de su presentación por los interesados por ante quien correspon-
de, ... a los 28 días del mes de febrero de dos mil dos.- Hay Tres se-
llos y una firma ilegible.- Lo transcripto es fiel copia de su origi-

MANHANA & C
CARRERA
REGISTRO